I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001450

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 10 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01851-2026; los Decretos Exentos N°202/0538/2026, N°202/0654/2026, N°202/0775/2026, N°202/1019/2026, N°202/1062/2026; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0538/2026, de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó el llamado para el proceso de Intención de Compra ID **82192** a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID **2239-3-LR24** "Suministro de Combustible" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con el proceso de Grandes Compras por parte de la Municipalidad de Cerrillos denominada **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA MUNICIPAL"**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso a través del Decreto Exento N°202/0654/2026, adjudicada por Decreto Exento N°202/0775/2026 a la empresa **COPEC S.A.**, rectificada mediante los Decretos Exentos N°202/1019/2026 y N°202/1062/2026.

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Marco ID **2239-3-LR24** y en el procedimiento de Grandes Compras, se suscribió el correspondiente Acuerdo Complementario, el cual establece las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la Intención de Compra ID **82192**, por lo que resulta necesario aprobar dicho instrumento mediante el presente acto administrativo.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ACUERDO COMPLEMENTARIO,** suscrito con fecha 3 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **EMPRESAS COPEC S.A., R.U.T. N°** [redacted] representada legalmente por don **Marco Antonio Álvarez Argandoña**, Cédula de Identidad N° [redacted] derivado de la adjudicación de la **Intención de Compra ID N°82192** en el Convenio Marco ID **2239-3-LR24** de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con el proceso de Grandes Compras por parte de la Municipalidad de Cerrillos denominada **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA MUNICIPAL",** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001450

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

PRIMERO: ANTECEDENTES
La Ilustre Municipalidad de Cerrillos efectuó un procedimiento de contratación mediante la **Intención de Compra ID N°82192**, denominada "**Adquisición de Combustible para Flota Municipal**", derivada del **Convenio Marco ID N°2239-3-LR24**, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas que rigen dicho procedimiento.

Mediante Decreto Exento N°202/0538/2026, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la referida Intención de Compra.

Posteriormente, mediante Decreto Exento N°202/0654/2026, se designó la Comisión Evaluadora encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas por los proveedores participantes.

Concluido el proceso de evaluación, mediante Decreto Exento N202/0775/2026, rectificado por el Decreto Exento N°202/1019/2026 y rectificado mediante Decreto Exento N°202/001062/2026, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la Intención de Compra ID N°82192 a **COPEC S.A.**, por haber obtenido el mayor puntaje y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas del procedimiento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral VIII de las Bases Administrativas de la Intención de Compra, las partes suscriben el presente Acuerdo Complementario con el objeto de regular las condiciones particulares de ejecución del suministro adjudicado, complementando las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra, las Bases del Convenio Marco ID N°2239-3-LR24, la oferta adjudicada y los demás antecedentes que integran el expediente de contratación, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales de la adjudicación.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.
El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la **Intención de Compra ID N°82192**, complementando las estipulaciones contenidas en el **Convenio Marco ID N°2239-3-LR24** y la adjudicación mediante Decreto Exento N° **202/0775/2026,** rectificado por el Decreto Exento N°**202/1019/2026** y rectificado mediante Decreto Exento N°**202/001062/2026**, regulando especialmente las obligaciones relativas a la entrega de los bienes, garantías de fiel cumplimiento y demás materias necesarias para la correcta ejecución del suministro.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ORDEN DE PRELACIÓN.
Formarán parte integrante del presente Acuerdo Complementario, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos, los que se entenderán incorporados al mismo aun cuando no se inserten materialmente:

a) Las Bases del Convenio Marco ID N°2239-3-LR24.
b) El presente Acuerdo Complementario.
c) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra ID N°82192.
d) El Decreto Exento N°202/0538/2026, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra.
e) El Certificado N°059/2026, mediante el cual se certificó el acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la Intención de Compra ID N°82192.

f) El Decreto Exento N°202/0775/2026, que adjudicó la Intención de Compra ID N°82192.
g) El Decreto Exento N°202/1019/2026, que rectifica el punto 1 del Decreto Exento N°202/0775/2026.
h) El Decreto Exento N°202/001062/2026, que rectifica el punto 1 del Decreto Exento N°202/0775/2026.
i) La Orden de Compra N°324-271-CM26.
j) La oferta técnica y económica presentada por COPEC S.A.
k) Las consultas, aclaraciones, respuestas, anexos y demás antecedentes que formen parte del procedimiento de contratación.

CUARTO: OBJETO DEL SUMINISTRO.
En este acto, la Municipalidad de Cerrillos, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la sociedad referida, aceptando el señor **Marco Antonio Álvarez Argandoña**, en la representación que inviste, la venta de Gasolina de 93 octanos, por un monto ascendiente de $40.000.000, pesos (cuarenta millones de pesos), con impuestos incluidos y la compra de Petróleo Diesel, por un monto ascendente $50.000.000, pesos, (cincuenta millones de pesos), con impuestos incluidos.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA.
El presente Acuerdo Complementario tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 10.2 "Acuerdo Complementario"** de las Bases del Convenio Marco ID N° 2239-3-LR24, o hasta el **agotamiento del monto adjudicado** mediante Decreto Exento N°**202/0775/2026**, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las modificaciones que procedan durante su ejecución, cuando ellas se encuentren expresamente autorizadas por las Bases del **Convenio Marco ID N°2239-3-LR24**, las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de **Compra ID N°82192** y sean aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

SEXTO: PRECIO.
El monto máximo del presente Acuerdo Complementario asciende a la suma de **$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, impuestos incluidos, correspondiente al monto adjudicado mediante **Decreto Exento N.° 202/0775/2026**.

Los precios y **descuentos ofertados** por el Contratista serán los establecidos en la **Oferta Económica de COPEC S.A. (Anexo N°2 – Anexo Económico)**, presentada en la Intención de Compra ID N°82192 y adjudicada mediante **Decreto Exento N°202/0775/2026**, rectificado por el Decreto Exento N°**202/1019/2026** y rectificado mediante Decreto Exento N°**202/001062/2026**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases del **Convenio Marco ID N°2239-3-LR24** y las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista garantiza, según lo señalado en el **numeral 3 "Procedimiento", acápite I "Las condiciones particulares de la adquisición" de las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra ID N°82192**, aprobadas mediante Decreto Exento N°202/0538/2026, que exige una garantía de fiel cumplimiento equivalente, a lo menos, al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, mediante la entrega de **Boleta Bancaria de Garantía** emitida por el **Banco BCI**, N°**797256**, Operación N°**D09077587589**, por un monto de **$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, emitido con fecha 14 de Julio de 2026, con vigencia hasta el **14 de noviembre de 2027**, **custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal**.

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.
La administración, coordinación, inspección y control del presente Acuerdo Complementario corresponderá al Inspector Técnico del Servicio designado mediante el **Decreto Exento N°202/0775/2026**, función que recaerá en la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres o en quien sea designado en su reemplazo, quien actuará como contraparte técnica de la Municipalidad durante toda la ejecución del suministro.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio para estos efectos y se someten a la competencia de los **Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad de Santiago**.

DÉCIMO: SANCIONES.
Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta para el convenio marco, especialmente lo señalado en los puntos números 10.15 efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor 10.15.1 medidas aplicables por las entidades compradoras: 10.15.1.1, Multas, 10.15.1.2.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.
El presente Acuerdo Complementario deberá interpretarse en armonía con las disposiciones de la Ley N°19.886, su reglamento, las Bases del **Convenio Marco ID N°2239-3-LR24,** la Intención de Compra ID N°82192 y los demás antecedentes que integran el expediente administrativo. En todo aquello no regulado expresamente en este instrumento, regirán las disposiciones contenidas en dichos documentos y en la normativa de compras públicas vigente.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N° 4 del Consejo para la Transparencia, sobre 'Transparencia Activa', se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa corresponden a **EMPRESAS COPEC S.A.,** con un porcentaje de participación del 100%.

3. El acuerdo que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001450

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.03.001 "Para Vehículos", del presupuesto Municipal.

5. Infórmese en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
D.A.F
Departamento de Adquisiciones
www.mercadopublico.cl
Página web.

Sobre electrónico E45EAA5DB-4742-4A5D-AA8A-1727FDE42485

FA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA MUNICIPAL" INTENCIÓN

DE COMPRA ID N.° 82192

En Cerrillos, República de Chile, a tres de Agosto de dos mil veintiséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario N.° **69.255.000-5**, representada legalmente por su Alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N.° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N.° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad"**; y, por la otra, **COPEC S.A., en adelante "COPEC"**, Rol Único Tributario N.° [redacted] representada para estos efectos por don **Marco Antonio Álvarez Argandoña**, cédula nacional de identidad N.° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante e indistintamente el **"El Contratista"**, quienes acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Complementario**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos efectuó un procedimiento de contratación mediante la **Intención de Compra ID N.° 82192**, denominada "**Adquisición de Combustible para Flota Municipal**", derivada del **Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24**, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas que rigen dicho procedimiento.

Mediante Decreto Exento N.° **202/0538/2026**, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la referida Intención de Compra.

Posteriormente, mediante Decreto Exento N.° **202/0654/2026**, se designó la Comisión Evaluadora encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas por los proveedores participantes.

Concluido el proceso de evaluación, mediante Decreto Exento N.° **202/0775/2026,** rectificado por el Decreto Exento N.° **202/1019/2026** y rectificado mediante Decreto Exento N.° **202/001062/2026,** la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la Intención de Compra ID N.° 82192 a **COPEC S.A.**, por haber obtenido el mayor puntaje y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas del procedimiento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el **numeral VIII de las Bases Administrativas de la Intención de Compra**, las partes suscriben el presente Acuerdo Complementario con el objeto de regular las condiciones particulares de ejecución del suministro adjudicado, complementando las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra, las Bases del Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24, la oferta adjudicada y los demás antecedentes que integran el expediente de contratación, **sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales de la adjudicación**.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Sobre electrónico E45EAA5DB-4742-4A5D-AA8A-1727FDE42485

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la contratación derivada de la **Intención de Compra ID N.° 82192**, complementando las estipulaciones contenidas en el **Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24** y la adjudicación mediante Decreto Exento N.° **202/0775/2026,** rectificado por el Decreto Exento N.° **202/1019/2026** y rectificado mediante Decreto Exento N.° **202/001062/2026**, regulando especialmente las obligaciones relativas a la entrega de los bienes, garantías de fiel cumplimiento y demás materias necesarias para la correcta ejecución del suministro.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Formarán parte integrante del presente Acuerdo Complementario, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos, los que se entenderán incorporados al mismo aun cuando no se inserten materialmente:

a) Las Bases del Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24.

b) El presente Acuerdo Complementario.

c) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra ID N.° 82192.

d) El Decreto Exento N.° 202/0538/2026, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra.

e) El Certificado N.° 059/2026, mediante el cual se certificó el acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la Intención de Compra ID N.° 82192.

f) El Decreto Exento N.° 202/0775/2026, que adjudicó la Intención de Compra ID N.° 82192.

g) El Decreto Exento N.° 202/1019/2026, que rectifica el punto 1 del Decreto Exento N.° 202/0775/2026.

h) El Decreto Exento N.° 202/001062/2026, que rectifica el punto 1 del Decreto Exento N.° 202/0775/2026.

i) La Orden de Compra N.° 324-271-CM26.

j) La oferta técnica y económica presentada por COPEC S.A.

k) Las consultas, aclaraciones, respuestas, anexos y demás antecedentes que formen parte del procedimiento de contratación.

CUARTO: OBJETO DEL SUMINISTRO.

En este acto, la Municipalidad de Cerrillos, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la sociedad referida, aceptando el señor **Marco Antonio Álvarez Argandoña**, en la representación que inviste, la venta de Gasolina de 93 octanos, por un monto ascendiente de $40.000.000, pesos (cuarenta millones de pesos),

DIRECCIÓN JURÍDICA

FA

con impuestos incluidos y la compra de Petróleo Diesel, por un monto ascendente $50.000.000, pesos, (cincuenta millones de pesos), con impuestos incluidos.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo Complementario tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 10.2 "Acuerdo Complementario"** de las Bases del Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24, o hasta el **agotamiento del monto adjudicado** mediante Decreto Exento N.° **202/0775/2026**, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las modificaciones que procedan durante su ejecución, cuando ellas se encuentren expresamente autorizadas por las Bases del **Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24**, las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de **Compra ID N.° 82192** y sean aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

SEXTO: PRECIO.

El monto máximo del presente Acuerdo Complementario asciende a la suma de **$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, impuestos incluidos, correspondiente al monto adjudicado mediante **Decreto Exento N.° 202/0775/2026**.

Los precios y **descuentos ofertados** por el Contratista serán los establecidos en la **Oferta Económica de COPEC S.A. (Anexo N.° 2 – Anexo Económico)**, presentada en la Intención de Compra ID N.° 82192 y adjudicada mediante **Decreto Exento N.° 202/0775/2026**, rectificado por el Decreto Exento N.° **202/1019/2026** y rectificado mediante Decreto Exento N.° **202/001062/2026**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases del **Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24** y las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista garantiza, según lo señalado en el **numeral 3 "Procedimiento", acápite I "Las condiciones particulares de la adquisición" de las Bases Administrativas y Técnicas de la Intención de Compra ID N.° 82192**, aprobadas mediante Decreto Exento N.° 202/0538/2026, que exige una garantía de fiel cumplimiento equivalente, a lo menos, al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, mediante la entrega de **Boleta Bancaria de Garantía** emitida por el **Banco BCI**, N.° **797256**, Operación N.° **D09077587589**, por un monto de **$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, emitido con fecha 14 de Julio de 2026, con vigencia hasta el **14 de noviembre de 2027, custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal**.

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La administración, coordinación, inspección y control del presente Acuerdo Complementario corresponderá al Inspector Técnico del Servicio designado mediante el **Decreto Exento N.° 202/0775/2026**, función que recaerá en la Dirección de Gestión del

DIRECCIÓN JURÍDICA

Riesgo de Desastres o en quien sea designado en su reemplazo, quien actuará como contraparte técnica de la Municipalidad durante toda la ejecución del suministro.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio para estos efectos y se someten a la competencia de los **Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad de Santiago**.

DÉCIMO: SANCIONES.

Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta para el convenio marco, especialmente lo señalado en los puntos números 10.15 efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor 10.15.1 medidas aplicables por las entidades compradoras: 10.15.1.1, Multas, 10.15.1.2.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.

El presente Acuerdo Complementario deberá interpretarse en armonía con las disposiciones de la Ley N.° 19.886, su reglamento, las Bases del **Convenio Marco ID N.° 2239-3-LR24,** la Intención de Compra ID N.° 82192 y los demás antecedentes que integran el expediente administrativo. En todo aquello no regulado expresamente en este instrumento, regirán las disposiciones contenidas en dichos documentos y en la normativa de compras públicas vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Cerrillos para el período legal correspondiente, y en el Acta de Instalación del Concejo Municipal, documentos que las partes declaran conocer y que no se insertan por ser innecesarios. La personería de don **MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ARGANDOÑA** para representar a COPEC S.A. consta en la escritura pública de actualización de apoderados otorgada con fecha 30 de abril de 2026 ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, inscrita a fojas 42.040 N.° 16.233 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2026.

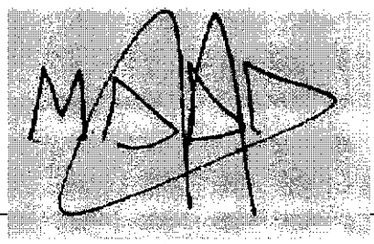
DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Acuerdo Complementario se firma en **tres ejemplares** de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y otro en poder de **COPEC S.A.**

DIRECCIÓN JURÍDICA

Las partes declaran haber leído íntegramente el presente Acuerdo Complementario, comprender su contenido y alcance, encontrarlo conforme a su voluntad y aceptarlo en todas sus partes, firmándolo en señal de plena conformidad.

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos
RUT N.° [redacted]



MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ARGANDOÑA
Apoderado
COPEC S.A.
RUT N.° [redacted]



Certificado de firmas electrónicas:
E45EAA5DB-4742-4A5D-AA8A-1727FDE42485

Firmado por	Firma electrónica
Marco Antonio Alvarez Argandoña CHL 162096583 malvarez@copec.cl	GMT-04:00 Miércoles, 26 Agosto, 2026 14:49:04 Identificador único de firma: **3DFCD0F6-D8BE-4111-B829-8522AE694847**

DIRECCIÓN JURÍDICA